



BERGARAKO UDALA

1778/09/30- 1778/09/30

"Instituto Patriótico Bascongado"-ko Erakunde-kodea edo Ordenantzen bilduma.

IV sekzioa: Ikasleen ordenantza orokorrak.

8. titulua: Sariak.

Maila: 07 - Pieza

Bergarako Udal Artxiboa / Errege Mintegia funtsa / Sekzioa:
Euskalerrriaren Adiskideen Elkartea / Azpisekzioa: Gobernua / Seriea:
Araudia

Signatura: 03 C/089-03

Sailkapena: 03.03 - 2-1-01

Bolumena: 172-176 orld

Hizkuntza: Gaztelera

BERGARAKO UDAL ARTXIBOA

Erreprografia zerbitzua -Servicio de reprografía

1778/09/30- 1778/09/30

Código de Institución o Colección general de Ordenanzas del Instituto Patriótico Bascongado.

Sección IV: ordenanzas generales de los seminaristas.

Título 8: De los premios.

Nivel: 07 – Pieza

Archivo Municipal de Bergara / Fondo Real Seminario / Sección: Real Sociedad Bascongada de los Amigos del País / Subsección: Gobierno / Serie: Reglamentación

Signatura: 03 C/089-03

Clasificación: 03.03 - 2-1-01

Volúmen: pág. 172-176

Lengua: Castellano

entregado à presencia del Mayordomo del libro en que se ha de poner el extracto dicho en el artículo 24 que trata de confirmación.

Artículo 27.

De los Jefes 2.^o y 3.^o de trios.
 La elección de los Jefes 2.^o o de trios se ha de hacer como queda ordenado en el artículo 24 de este título, entre los seminariistas de la tercera o quarta Escl.^a

Artículo 28.

Los Jefes segundos o de trios han de suplir las ausencias y enfermedades del Jefe de su respectiva sala, y quando hubiere en ella dos trios, el antiguo ha de preñer al Jefe moderno.

Artículo 29.

Las obligaciones de los Jefes de trios serán 1.^a cuidar que los individuos de su trios concurren con puntualidad à sus respectivas distribuciones mixturandolos en ellas segun se previene en estas ordenanzas: 2.^a En las formaciones del seminario ordenar à su trios por el orden de antigüedad o de estatura, segun el acto lo pidiere: 3.^a cuidar que

el Camarero y demás vivientes de su trios cumplan con sus obligaciones: 4.^a avisar al Jefe V. de su sala de las faltas que notare y particularmente de si alguno de sus seminariistas estuviere indispuerto.

Título 8.

De los Premios

Artículo 1.^o

Los premios se aplicarán à los tres objetos generales de conducta, aplicación, y aprovechamiento à progresar, distribuyendose à resultas de los exámenes quadrimestres con arreglo à las notas de los Maestros, y à los informes que tomase la Junta de Institución.

Artículo 2.^o

Estos premios consistirán en unos libros de distinción que llevarán los premiados en el ofal de las cavacas durante un quadrimestre: en varios privilegios y juegos de libros que se les repartirá afín de año, y en consecuencia de los exámenes generales.

Artículo 3.^o

El objeto general de cada premio se

distinguirá por el color de los lazos, señalándose para los de conducta el blanco, para los de aplicación el azul, y para los de aprovechamiento ó progreso el carmesi ó punzó.

Artículo 4.º

Quando se juntaren dos premios ó los tres de los objetos generales en un mismo sujeto, el premiado podrá ceder los que gustare á otro de los que hayan sortado para el mismo premio.

Artículo 5.º

Como el objeto de la conducta es el más importante y no puede en el hacerse comparaciones justas entre sujetos de diferentes edades en cada una habrá un premio cuya aplicación se hará preferiendo en caso de igualdad á los que antes hubieren llevado en ellas la misma calificación, y en defecto de esta circunstancia á los más jóvenes de cada edad.

Artículo 6.º

El que fuese premiado tres veces

en una misma edad no podrá aspirar á otras, pero conservará el lazo de distinción mientras permanezca en ella, como no dediga su conducta con la que tubo hasta entonces.

Artículo 7.º

Premios de aplicación y aprovechamiento.

Para cada uno de los objetos generales de aplicación y aprovechamiento ó progreso habrá dos premios en todas las clases científicas ó principales, y uno para las accesorias ó de habilidad &c.

Artículo 8.º

Los lazos correspondientes á la quarta división ó de clases mayores, se distinguirán con una borleta de oro.

Artículo 9.º

Siempre que en las notas resultare igualdad de mérito entre varios seminaristas, se sortará públicamente entre ellos la aplicación del lazo.

Artículo 10.º

Privilegio de los premiados.

Los premiados serán preferidos para las Diputaciones y cumplidos que hubiere que hacer en nombre del seminario.

Artículo 11.

Tendrán asientos y puesto preheminentemente entre respectivos tronos, después de los Jefes, y según el número de premios que hubiesen llevado, o la antigüedad de seminaxistas en circunstancias iguales.

Artículo 12.

En los juegos o diversiones que se tocasen por turno serán preferidos en la mitad del tiempo de la diversion.

Artículo 13.

Los seminaxistas que hubiesen obtenido más de un premio, concurrirán de dos en dos por turno de clases y antigüedad en ella, á la mesa de los socios en comida y cena durante el tiempo de las Juntas cuadrimestres inmediatas; con advertencia de que comido el postre se retirarán á seguir la distribución ordinaria.

Artículo 14.

Todos los premiados disfrutarán durante el cuadrimestre de un día de campo con comida y merienda, y cena

extraordinaria, concurriendo á esta todos los que hubiesen sorteado para la obtención de los premios aunque no se haya favorecido la suerte.

Titulo 9º

De las Juntas de ordenanza que han de celebrarse los seminaxistas.

Artículo 1º.

La Junta de ordenanza se establece para que los seminaxistas tengan ^{de} continuidad en sus presentes ó ocupaciones, se acordem los actos de formalidad y administración de Justicia, y se corrijan por sus manos propias, sin que congruientemente puedan atribuir los castigos al mal genio y humor de los Maestros, sino á su propia negligencia ó mala conducta.

Artículo 2º.

Esta Junta de ordenanza se celebrará todos los días Domingos por la mañana á la hora que le pareciere al Presidente concurriendo de ella los Maestros Inspectores y con precisión los returns con